



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 287-2025-DIGA

Callao, 06 de junio de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao;

Visto el OFICIO N° 1756-2025-UNAC/OPP de fecha 05 de junio de 2025 en el que se informa que existe crédito presupuestal para atender lo solicitado mediante OFICIO N° 115-2025-DPBS-VRI de fecha 22 de mayo de 2025, a través del cual el Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios perteneciente al Vicerrectorado de Investigación, requiere el encargo interno para cubrir el pago de inscripción del registro sanitario de 5 productos;

CONSIDERANDO:

Que, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su artículo 40 “Encargos” señala que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de encargo al personal de la institución, facultando la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuada de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, los encargos que las unidades ejecutoras y municipales otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez(10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornaleros o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Los montos de los encargos, efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal y se registran en el SIAF-FP;

Que, mediante OFICIO N° 050-2025-DPBS-VRI de fecha 11 de marzo de 2025, a través del cual el Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicio perteneciente al Vicerrectorado de Investigación, requiere el encargo interno para cubrir el pago de inscripción del registro sanitario de 5 productos;

Que, mediante INFORME N° 008-2025-UNAC-DIGA/UA, de fecha 13 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que, en el marco de los trámites correspondientes, es procedente, ello de conformidad con la Directiva N° 003-2017- DIGA;

Que, mediante OFICIO N° 841-2025-OPP, de fecha 17.03.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que: “...se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional 2025, determinándose que no se cuenta con créditos presupuestarios disponibles para atender lo solicitado, debido a que el presupuesto institucional se encuentra completamente distribuido





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
no existiendo saldos de libre disponibilidad para financiar mayores gastos no programados.”*

Que, con OFICIO N° 0115-2025-DPBS-VRI de fecha 22 de mayo de 2025, el Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicio, reitera el requerimiento de encargo interno para **cubrir el pago de inscripción del registro sanitario de 5 productos.**

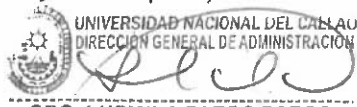
Que, el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de encargo al personal de la institución se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s) la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones, el tiempo que durará su desarrollo y el plazo de rendición de cuenta.

Estando a lo considerado, las facultades señaladas en el artículo 40.2 de la Directiva de tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 y lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 003-2017-DIGA.

SE RESUELVE:

1. Otorgar **ENCARGO INTERNO** por el monto de **S/. 1,950.00** (Mil Novecientos cincuenta con 00/100 soles), a favor del M. SC. RAUL PEDRO CASTRO VIDAL, Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios perteneciente al Vicerrectorado de Investigación, para **cubrir pago de inscripción del registro sanitario de 5 productos**, se afectará a la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS, META 13, ESPECIFICA DE GASTO 23.27.11 99”**.
2. El M. SC. RAUL PEDRO CASTRO VIDAL, Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, perteneciente al Vicerrectorado de Investigación, es responsable del **ENCARGO** y debe rendir cuenta debidamente documentado en el plazo de hasta tres (03) días hábiles, establecido en el acápite precedente.

Regístrese y comuníquese,


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/fma
cc. DPBS, VRI, UC, UT, Archivo